

CIBERTERRORISMO

La ponencia comienza con el siempre difícil tema de la delimitación conceptual de lo que sea el ciberterrorismo.

Aparte las diferentes definiciones que se puedan dar, la importancia práctica de su correcto encuadramiento conceptual, influye hasta en el tratamiento que se pueda dar al fenómeno: el meramente jurisdiccional, a base de Código Penal y Procesal, por el que se acaba abogando mayoritariamente para conjurar el riesgo de caer en Estados policiales o militarizados y como transición hacia la normalidad en las sociedades democráticas, o los campos militar o de los servicios secretos en los que se ha venido residenciando prácticamente hasta la fecha.

Para saberlo hay que analizar las manifestaciones del ciberterrorismo, que la ponencia resume en dos:

-El uso de Internet como instrumento o medio del que se vale una organización terrorista para estructurar parte de sus actividades encaminadas a sus objetivos de perturbación de la paz social o la subversión del sistema político que ataca.

Así, se analizan los múltiples servicios que la Red aporta a cualquier grupo estructurado para comunicarse clandestinamente y procurar la planificación y ejecución de sus objetivos, y las actividades -más públicas- que realiza a través de ella, como son la publicidad, propaganda, reclutamiento de miembros y difusión de postulados, obtención de financiación, etc.

-Como propio objetivo de ese ataque desde la consideración de que atacar Internet puede llevar a conseguir parte de esos fines, centrándose en lo que se ha dado en llamar los ataques graves a través de medios

electrónicos a las infraestructuras críticas en las sociedades democráticas.

Se analizan después supuestos reales de lo que se han podido considerar los principales ataques ciberterroristas conocidos del último quinquenio, algunos más cercanos a la delincuencia terrorista, otros, más propios de las llamadas guerras en Red.

Finalmente se añaden unas reflexiones sobre disposiciones masivas del control sobre la Red de redes por particulares –especialmente los botnets- que, si se usan para fines terroristas, supondrán –y suponen ya, pues han llegado casos a los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional española- la más grave amenaza con la que la sociedad civil y su Código Penal deben enfrentar los emergentes fenómenos terroristas.

Acaba le exposición realizando un estudio comparativo de las ventajas y desventajas que presenta el ciberterrorismo con respecto del terrorismo convencional.

Eloy Velasco Núñez
Juez de la Audiencia Nacional